



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Cultura



Plan Integral de Convivencia (P.I.C.)

C.P. NOEGA Septiembre 2019

INDICE.

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	Pag. 3
2. OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.	Pag. 5
3. NORMAS DE CONVIVENCIA.	Pag. 10
4. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.	Pag. 19
5. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.	Pag. 19
6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREPARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.	Pag. 21
7. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.	Pag. 29
8. ABSENTISMO ESCOLAR	Pag. 48
9. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	Pag. 48
10. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Pag. 49
11. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.	Pag. 51
12. FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES DEL ALUMNADO.	Pag. 53

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El desarrollo de este plan integral de convivencia exige un análisis previo de la misma en el centro.

De la recogida y análisis de los datos para la Memoria del curso 2018-2019 se desprende que no existen problemas graves de Convivencia en el Centro.

La cifra de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro son muy bajas en todos los grupos.

Las conductas más comunes en este sentido están en un alto porcentaje relacionadas con pequeños conflictos iniciados en el patio o en los cambios de clase. Es por esta razón que desde hace algunos cursos se ha planteado el desarrollo de un Proyecto de patios, que ofrezca al alumnado varias alternativas de juego y actividades inclusivas que reduzcan en la medida de lo posible estos conflictos.

El resto de problemas de convivencia tienen que ver sobre todo con actitudes distorsionadoras en el aula e incidentes en los desplazamientos por el Centro, siendo siempre de carácter leve.

Otro dato importante es que las incidencias recogidas en el centro se reducen a un número relativamente pequeño de alumnado que reincide varias veces.

La percepción de las familias sobre el ambiente de convivencia del Centro es de 3.1 sobre 4. Sobre cómo se resuelven estos problemas por parte del profesorado y el equipo directivo de 3 sobre 4 y del cumplimiento de la normativa del Centro de 3.3 sobre 4.

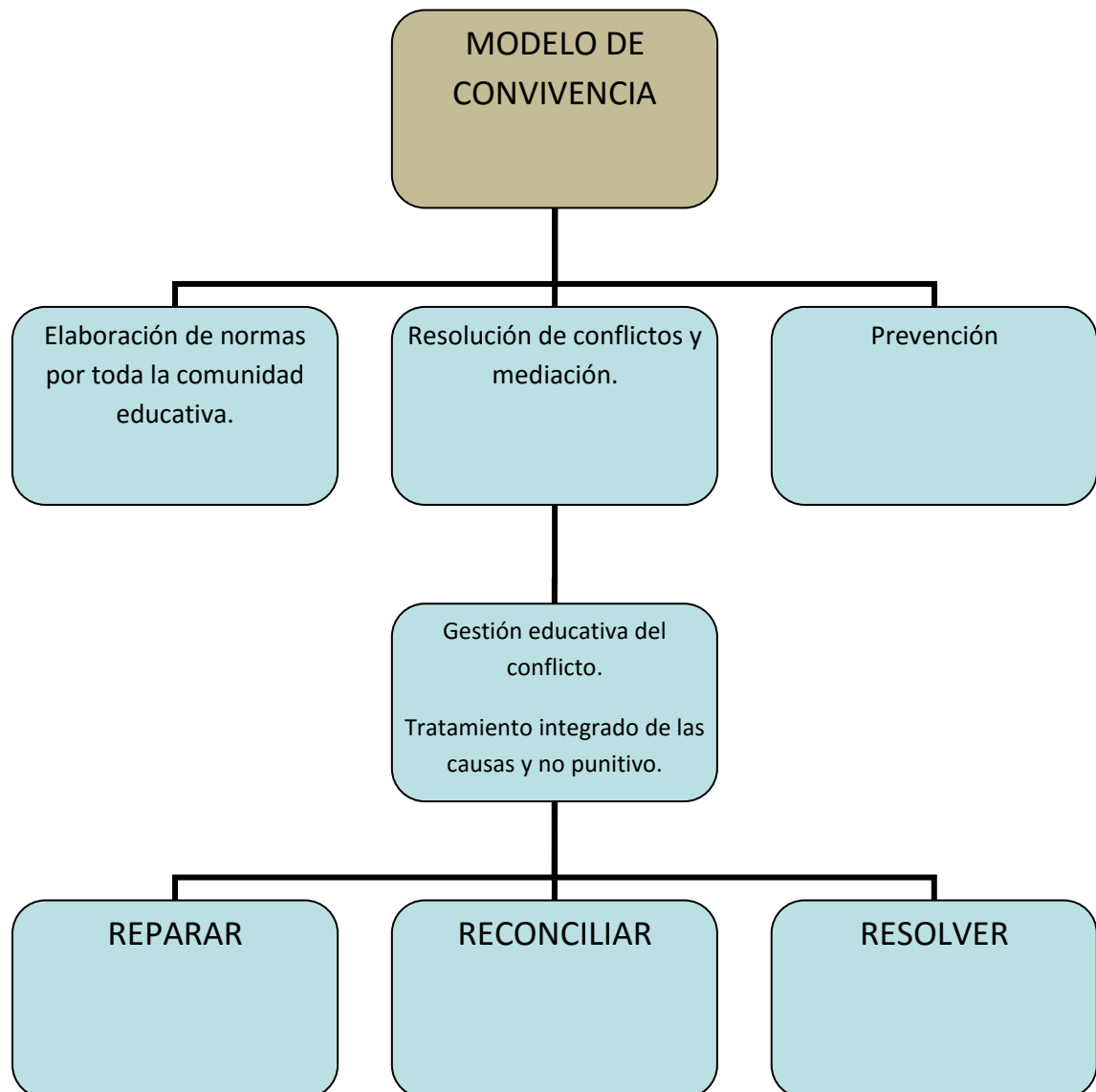
La valoración que realiza el Consejo Escolar sobre la convivencia en el centro es de 3.2 sobre 4.

En el caso del profesorado la valoración es de 2.75 sobre 4. El cumplimiento de las normas en el centro se valora con un 2.75 sobre 4 y el del cumplimiento de las normas en el aula con un 3 sobre 4. Las actuaciones en la resolución de conflictos son valoradas con un 3.75 sobre 4.

En este último caso el profesorado valora con un 2,3 sobre 4 las interrupciones del alumnado en la clase, y con un 3 sobre 4 la colaboración de las familias en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Si bien disponemos de los datos que se han trasladado a la memoria del curso 2018-2019, obtenidos tanto de los registros del Centro como de los cuestionarios pasados a todos los miembros de la comunidad educativa, nos parece necesario un análisis más profundo de este aspecto.

Por esta razón hemos elaborado los cuestionarios que se adjuntan en el Anexo X XI, XII que nos permitirán un diagnóstico mucho más certero y la modificación si es necesario de algún aspecto de este Plan de Convivencia. Dichos cuestionarios serán realizados y analizados a lo largo del curso escolar 2019-2020.



2. OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS	ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS	RESPONSABLES
<p>1. Establecer estrategias preventivas para minimizar la aparición del conflicto y su intensidad.</p> <p>2. Gestionar el conflicto desde una perspectiva educativa y no punitiva. Establecer medidas correctoras que tiendan a reparar, reconciliar e incidir en las causas para evitar un conflicto futuro.</p>	<p>Hacer partícipe al grupo clase de la elaboración y/o modificación de las normas de convivencia.</p> <p>Establecer la figura del delegado de clase como intermediario entre el grupo clase y la comunidad educativa de las necesidades e inquietudes del grupo.</p> <p>Tutorías individualizadas de seguimiento con el alumnado y la familia de aquellos alumnos con problemas de convivencia.</p> <p>Fomentar la colaboración estrecha con las familias, tanto desde el PAT, como en la apertura del propio centro en las festividades y jornadas que se decida en la PGA.</p> <p>Aplicación del TEI y del Proyecto de Patios Dinámicos</p> <p>El tutor o profesor mediará en el conflicto procurando siempre un acuerdo dialogado entre las partes.</p> <p>Instaurar el compromiso pedagógico de convivencia en el que la familia debe participar activamente.</p> <p>Establecer medidas correctoras, siempre que sea posible que supongan una participación en la mejora de la vida de la comunidad educativa y de reflexión sobre la propia convivencia: colaboración en la biblioteca, aula tic, trabajos sobre convivencia, mejora de instalaciones o espacios del centro, etc.</p> <p>Hacer partícipe, siempre que sea posible, al grupo clase de las decisiones y las</p>	<p>Tutor</p> <p>E.D./EOEP/Tutor</p> <p>Tutor/ J.E.</p> <p>Tutor/E.D.</p> <p>Tutores</p> <p>Tutor</p> <p>E.D. / EOEP</p> <p>Tutor/J.E./Director.</p>

<p>3. Ser coherentes en las medidas adoptadas y en los protocolos para la gestión de los conflictos evitando la arbitrariedad y desorientar así al alumnado y familias.</p> <p>4. Establecer la acción tutorial como mecanismo esencial en la prevención y resolución de conflictos.</p>	<p>correcciones que se establezcan.</p> <p>Establecer la mediación como un elemento de prevención y gestión del conflicto.</p> <p>Utilizar la documentación y formularios creados por el centro para la gestión de la convivencia.</p> <p>Seguimiento estricto de los protocolos establecidos en la aplicación de medidas correctoras.</p> <p>Comunicar de forma inmediata y por escrito a la Jefatura de Estudios, cualquier corrección que se imponga por conductas contrarias a normas de convivencia, y velar porque las correcciones impuestas se cumplan. Informar por escrito a los tutores legales y dar trámite de audiencia en aquellos casos en que la normativa lo requiere. (Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre).</p> <p>Comunicar de la misma forma a Dirección las conductas que atenten gravemente contra las normas de convivencia del centro. (Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre).</p> <p>Tutorías de inicio de curso dedicadas a la difusión e interiorización del Plan de Convivencia entre el alumnado y el establecimiento de las normas de aula.</p> <p>Tutorías semanales para tratar temas relacionados con la convivencia.</p> <p>Reuniones colectivas con las familias de inicio de curso para explicar el Plan de Convivencia y articular la participación de las familias en dicho plan.</p>	<p>Tutor</p> <p>E.D./ Tutor/EOEP</p> <p>Tutor</p> <p>Tutor/E.D.</p> <p>Tutor</p> <p>Tutor</p> <p>Tutor</p> <p>Tutor</p> <p>Tutor/E.D.</p>
--	--	---

<p>5. Fomentar la participación democrática de toda la comunidad educativa en la elaboración y revisión de las normas de convivencia del Centro, como forma de garantizar su cumplimiento. Especialmente entre el alumnado.</p>	<p>Recordar dos veces al trimestre en las sesiones de tutoría las normas de convivencia del centro.</p> <p>Elección de delegados en las diferentes tutorías. Trabajo de las normas de aula en las diferentes tutorías así como diálogo y trabajo para la novación o modificación de las normas de centro.</p> <p>Implicación del AMPA y las familias en la novación y renovación de de las normas de centro; revitalizando cauces como su representación en el Consejo Escolar para este cometido.</p> <p>Promover la participación del personal no docente en la novación o renovación de las normas de centro, recogiendo directamente sus propuestas.</p> <p>Fomentar las escuelas de familias para el tratamiento de cuestiones referentes a las convivencia, acoso escolar y redes sociales.</p>	<p>Tutor</p> <p>Tutor</p> <p>E.D.</p> <p>E.D.</p> <p>E.D.</p>
<p>6. Detectar y actuar eficazmente sobre cualquier conducta de maltrato entre iguales en la escuela.</p>	<p>Establecimiento de un protocolo claro de actuación para la detección, visualización y actuación en los casos de maltrato entre iguales.</p> <p>Diseño de tablas de observación para el profesorado, en aquellos casos en que se sospeche la existencia de casos de maltrato entre iguales.</p> <p>Actividades preventivas del maltrato entre iguales a desarrollar con el alumnado, destinadas a fomentar la autoestima, la tolerancia, acogida, habilidades comunicativas, cooperación y habilidades sociales</p> <p>Detectar posibles situaciones de acoso y/o maltrato en el Centro a través de</p>	<p>EOEP/E.D.</p> <p>E.D.</p> <p>EOEP/Tutor</p>

	encuestas dirigidas al alumnado.	EOEP
7. Fomentar la mediación como elemento para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.	<p>Formar a personal del claustro y unidad de orientación en técnicas y estrategias de mediación.</p> <p>Formar a alumnado de 5º y 6º de primaria en los principios básicos de la mediación.</p> <p>Establecer el proceso de mediación como alternativa a la sanción y forma de reconciliación entre las partes implicadas en el conflicto.</p> <p>Aplicar el proyecto TEI en el centro.</p>	<p>E.D./CPR</p> <p>E.D./Tutor</p> <p>E.D./EOEP</p> <p>E.D./Tutores</p>
8. Impulsar la identificación del alumnado con su grupo clase y con su centro.	<p>Seguir y renovar si fuera necesario el Plan de Acogida del Centro. Añadir la figura del alumno acompañante en los cursos de 4º,5º y 6º.</p> <p>Desarrollar en la tutoría actividades para el fomento de la cohesión grupal y de la integración del alumnado.</p> <p>Fomentar el trabajo cooperativo como uno de los ejes fundamentales en la consecución del currículum.</p> <p>Fomentar desde el área de Educación Física los juegos y deportes cooperativos.</p>	<p>E.D./Tutores</p> <p>EOEP/Tutor</p> <p>Tutor</p> <p>Especialista E.F</p>
9. Sensibilizar al alumnado en el respeto a la diferencia, especialmente en la tolerancia respecto a las diferencias de género, raza, cultura, credo o	Desarrollar talleres y actividades tanto en el centro como en la tutoría que trabajen de forma específica estos contenidos.	EOEP/ Tutor/ E.D.

<p>discapacidad.</p>	<p>Utilizar aquellos elementos del Currículo susceptibles de ser usados como mecanismos para tratar estos temas.</p> <p>Establecer mecanismos de colaboración las ONGS y organismos oficiales para la promoción en el centro de actividades de prevención de la violencia de género y el racismo.</p>	<p>Tutor</p> <p>CCP/ Tutores</p>
----------------------	---	----------------------------------

3. NORMAS DE CONVIVENCIA

Generales del Centro

Según lo regulado en el Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, en el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias y el RRI del CP Noega del que este Plan de Convivencia forma parte, **las normas generales de convivencia** que en todo momento debe cumplir y respetar el alumnado son las siguientes:

1. El alumnado tiene el deber de asistir a clase, estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:
 - Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
 - Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
 - Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

2. El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del Centro, así como el de seguir sus orientaciones.

3. El alumnado tiene el deber de respetar a los demás miembros de la comunidad educativa y los valores democráticos. Este deber se concreta en el cumplimiento de las siguientes normas:
 - El alumnado tiene el deber de respeto a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Constituye un deber del alumnado la **no discriminación** de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4. El alumnado tiene el deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. Este deber se concreta en el cumplimiento y respeto de las siguientes normas:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres, que deberán firmar el documento correspondiente antes de poder llevarse al alumno.

5. El alumnado tiene el deber de colaborar en la obtención de información por parte del Centro. Este deber se concreta en el cumplimiento y respeto de las siguientes normas:

- El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa.

Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

- La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

Además de los deberes y normas que se acaban de exponer, el **CP Noega establece**, para todo el alumnado del centro, las **siguientes normas elementales de convivencia**, que se atienden, respetan y concretan lo legislado en el mencionado Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

Asistencia y puntualidad

6. El alumnado deberá ser puntual en su asistencia al centro y a las diferentes clases a las que deba desplazarse a lo largo de su jornada escolar. Los retrasos en la asistencia al colegio serán debidamente registrados y tratados según el Programa de Absentismo del Centro. El tutor remitirá cuando se produzca un retraso el documento de impuntualidad del centro. (Anexo::)
7. El alumnado tiene el deber de justificar las faltas de asistencia a clase mediante el documento elaborado a tal efecto por el centro, y debidamente firmado por sus padres o tutores legales, aportando aquellos justificantes que le sean requeridos por su tutor. Cuando venga a recoger o dejar un alumno más allá de las 9:00 de la mañana deberá firmar el documento de registro que se haya en conserjería . El alumnado sólo podrá entrar o salir del aula en los cambios de clase.

Material

8. El alumnado está obligado a traer diariamente al centro los materiales necesarios para que las distintas áreas curriculares se puedan impartir con normalidad. El cuidado, vigilancia y buena conservación de los materiales curriculares (libros, libretas y útiles de escritura) es responsabilidad de cada alumno/a.
9. El alumnado debe cuidar sus pertenencias y objetos personales y respetar y no utilizar sin permiso expreso o sustraer cualquier objeto o pertenencia de otro miembro de la comunidad educativa. En caso de pérdida o extravío el objeto o prenda en cuestión se entregará en la conserjería del centro. En ningún caso dichos objetos son responsabilidad del profesorado o del Equipo Directivo.
10. El alumnado deberá participar en todas las salidas complementarias de su grupo recogidas en la PGA, así como en las actividades complementarias realizadas en el centro, en tanto en cuanto forman parte del currículum.

Desplazamientos y cambios de clase

11. El alumnado se desplazará en silencio por el centro. Caminará siempre por pasillos y escaleras evitando las carreras, levantando las mochilas de ruedas, sin hacer uso de zapatillas con ruedas y sin botar balones, procurando garantizar un ambiente adecuado de trabajo y estudio.
12. El alumnado no puede hacer uso del ascensor si no es acompañado por un adulto.
13. El alumnado irá al lavabo antes de entrar y al salir del colegio, y antes de entrar y salir del recreo. En los cursos de 1º internivel e infantil el alumnado irá al lavabo a petición. Procurará mantener limpias estas dependencias y evitará jugar en ellas.

Convivencia y cortesía

14. El alumnado hablará con respeto y educación a todos los adultos del colegio. Utilizará formas de cortesía como "Buenos días" "Por favor" y "Gracias". Esperará siempre a que finalice una conversación entre dos adultos antes de intervenir.
15. El alumnado respetará a todos los miembros de la comunidad educativa y se dirigirá a ellos sin gritar, sin utilizar el insulto, la descalificación ni la violencia.
16. El alumnado resolverá sus conflictos mediante el diálogo y la palabra. Evitará los juegos violentos y las palabras soeces y malsonantes.

17. **El centro es un lugar de estudio y convivencia.** Por ello el alumnado se abstendrá de traer al colegio teléfonos móviles, consolas, juguetes electrónicos, juguetes, dinero, objetos punzantes, petardos, reproductores de música y cualquier tipo de objeto electrónico o digital que no cuente **con autorización expresa por parte del profesorado.**

Está expresa y tajantemente prohibido cualquier tipo de cámara, elemento grabador de audio o vídeo, dron, reloj con geolocalizador y/o grabadora. En caso de duda o de la aparición de elementos electrónicos nuevos, prevalecerá la necesidad de su autorización expresa por el profesorado para poder ser utilizado en el centro escolar.

Durante el horario lectivo, en caso de urgencias que afecten al personal del centro o al alumnado se utilizará la telefonía de la que dispone el centro. A tal fin las familias han de tener actualizados los números de teléfono que obran en la ficha de secretaría y/o tutoría. En caso de resultar imposible contactar con la familia se avisará a la Policía Local para que se haga cargo del alumno.

Salud e higiene.

18. El colegio es un lugar donde también se educa para mejorar y cuidar la salud del alumnado. Por esta razón el alumnado **no traerá golosinas**, y para el almuerzo deberá traer cualquiera de las alternativas propuestas por el profesorado en el proyecto de desayuno saludable del Centro.
19. El respeto a los demás empieza en el respeto a uno mismo. El alumnado acudirá al centro observando las básicas normas de higiene y aseo personal. Cuando algún profesor/a detecte que algún alumno/a presenta problemas con la higiene (falta de aseo personal, piojos, ropa sucia e inadecuada...) lo pondrá en conocimiento del tutor/a del alumno/a, quien citará a una entrevista de tutoría al padre, madre o tutor legal, y le expondrá las medidas higiénicas a adoptar en cada caso, recordándoles que de no actuar se trasladará el asunto a la dirección del centro.
20. En caso de **enfermedades contagiosas o existencia** de piojos se informará a las familias para que no traigan a su hijo/a al centro hasta que se solucione el problema de enfermedad o higiene. Deberá garantizarse en todo momento el derecho a la educación del alumno.

21. El colegio es un centro escolar. El alumnado deberá acudir correctamente vestido, absteniéndose de utilizar aquellas que no sean propias de la actividad escolar. El uso de gorras, viseras y similares queda restringido al exterior del edificio escolar.
22. Las sesiones de Educación Física requerirán que el alumnado traiga, en función del tiempo, chándal, zapatillas deportivas, calcetines, camisetas de manga corta, pantalones cortos deportivos. No se admitirán, bañadores, ni otro tipo de prenda que estén diseñados para otras actividades.

Comunicaciones

23. El alumnado tiene el deber de entregar puntualmente a sus padres o tutores los informes de evaluación y devolver el justificante de entrega debidamente firmado y sin correcciones. Así mismo deberá entregar puntualmente cualquier circular o misiva que se envíe desde el centro.
24. El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones del centro, y siempre que esté acompañado por adultos (maestros, monitores, padres o tutores legales), entre las 8:45 horas y la hora de finalización de la última actividad extraescolar en la que participe. Fuera de esta franja horaria el alumnado se abstendrá de permanecer en el recinto escolar.

Instalaciones exteriores, recreo.

25. Ningún alumno/a podrá permanecer en el aula, solo o con otros compañeros, en la hora del recreo. A lo largo de todo el periodo lectivo siempre deberán estar bajo la supervisión de un maestro, lo que implica que no debe haber alumnado sin supervisión fuera de las aulas.
26. Los días de lluvia el alumnado de primaria permanecerá en la pista cubierta o en las aulas y el alumnado de infantil se distribuirá entre el gimnasio, un aula, y el aula de Psicomotricidad.
27. El alumnado será puntual en las entradas y salidas del recreo. Los problemas o incidentes deberá comunicárselos a los profesores de vigilancia del patio.
28. El alumnado cerrará los grifos tras usarlos, depositará cada residuo en su contenedor y apagará la luz, si es la última persona en salir de una dependencia.
29. El alumnado utilizará las papeleras y mantendrá limpio el patio de papeles y basura. Las patrullas verdes se encargarán de supervisar el reciclaje correcto del alumnado. No se puede comer en el patio ni en la pista pipas y frutos secos con cáscara.
30. El alumnado se abstendrá de realizar juegos bruscos o peligrosos que implique riesgo para su integridad física. Especialmente juegos de pelea. Evitará, en todo momento, trepar a canastas, porterías, vallas, farolas, árboles, rejas de las ventanas o cualquier otro elemento del centro que pueda implicar una caída. Así

mismo se abstendrá de lanzar piedras o cualquier otro objeto contundente y de jugar con ramas y objetos punzantes.

31. El alumnado se abstendrá de deambular por la parte trasera del recinto escolar que limita con el CP Piñole.
32. En el recinto escolar tan solo podrán entrar vehículos motorizados previa autorización del Equipo Directivo y en aquellas franjas horarias en que no haya alumnado en el patio. El resto de vehículos como bicicletas, monopatines, etc tan solo podrán acceder al centro si son utilizados en alguna actividad y con autorización expresa del monitor o profesor.
33. El alumnado deberá abstenerse de traer al centro cualquier animal o mascota, salvo permiso expreso del profesorado y finalidad didáctica.
34. El alumnado deberá abstenerse de traer al centro cualquier sustancia nociva para la salud, incluidos medicamentos que no tengan una autorización expresa del tutor. Se respetará en todo caso las disposiciones establecidas sobre administración de medicamentos en el R.R.I.

Comedor

35. El alumnado deberá mantener un orden y comportamiento adecuados, obedeciendo en todo momento las instrucciones de las monitoras.
36. El alumnado deberá comer de todos los platos del menú en la cantidad adecuada a sus necesidades. (Tanto a la hora de la comida como del desayuno)
37. El alumnado deberá permanecer dentro del patio o en los lugares establecidos a la vista de las monitoras hasta ser recogidos por las familias o entregados a los monitores/as de las actividades extraescolares, en su caso.
38. Las familias deberán realizar renuncia expresa y por escrito al servicio de comedor con una antelación suficiente. Para utilizar puntualmente el servicio deberán comunicarlo con una antelación de al menos un día, no pudiendo hacer uso del comedor si no se cumpliera esta condición.

Transporte/Salidas Complementarias

39. Las familias deberán realizar renuncia expresa y por escrito al servicio de transporte con una antelación suficiente.
40. Tanto el alumnado usuario del transporte escolar como el que haga uso de cualquier medio de transporte deberá mantener un comportamiento cívico y adecuado.
 - Durante el recorrido, si se trata del autocar o autobús urbano, deberán ir correctamente sentados sin levantarse hasta que el vehículo se detenga y el monitor o profesor indique que se pueden levantar.

- Se abrocharán los cinturones de seguridad y se abstendrán de lanzar desperdicios al suelo, comer y causar desperfectos en el vehículo. Se abstendrán también de gesticular o faltar al respeto a transeúntes u otros conductores.
- Respetarán y cumplirán las indicaciones de cualquier adulto que les acompañe.

Actividades extraescolares

41. Las normas de aplicación en las actividades extraescolares serán las mismas que las establecidas para el funcionamiento general del centro. El alumnado deberá respetar y obedecer las indicaciones de los monitores en todo momento.
42. En el horario de actividades extraescolares sólo podrá permanecer en el recinto escolar el alumnado que participe en alguna de ellas. En ningún momento el alumnado participante en actividades extraescolares podrá permanecer sólo en el recinto escolar. El alumnado podrá acceder al edificio escolar únicamente en compañía del monitor.
43. El alumnado deberá utilizar el material únicamente cuando y como indiquen los monitores, absteniéndose de cogerlo por iniciativa propia sin permiso de un adulto. Al finalizar la actividad deberá recoger y ordenar el material.
44. Las actitudes incívicas, contrarias a las normas de convivencia del centro, la desobediencia o falta de respeto a los monitores o cualquier adulto supondrá la expulsión temporal o definitiva de la actividad en cuestión.
45. El alumnado podrá ser privado de su participación en las actividades extraescolares si contraviene las normas de convivencia del centro.

Actividades complementarias

46. Las normas de aplicación en las actividades complementarias serán las mismas que las establecidas para el funcionamiento general del centro. El alumnado deberá respetar y obedecer las indicaciones de los profesores, padres y monitores en todo momento.

Si la actividad complementaria implica una salida del centro, las actitudes incívicas o contrarias a las normas de convivencia, la desobediencia o faltas de respeto podrán suponer el cese en dicha actividad y la obligación de los padres o tutores legales de recoger al alumno o en caso de fuerza mayor, que sea trasladado a su domicilio por la Policía Local.

47. El alumnado, tal y como se recoge en la normativa general del centro **no podrá llevar teléfonos móviles** a las salidas complementarias ni ninguno de los elementos que se recogen en la norma nº 17 y nº 18.

De igual forma y sólo en las actividades mencionadas en el párrafo anterior se permitirá al alumnado llevar una cantidad de dinero que nunca deberá superar los 20€, siendo el alumno el encargado de custodiar dicho dinero.

48. El alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro durante el horario lectivo, horario de actividades complementarias o extraescolares, podrá ser privado de su participación en las actividades complementarias.

Normas de aula

49. El alumnado preparará, en los cambios de clase, el material de la siguiente materia y permanecerá en silencio y sentado cuando llegue el profesor.
50. El alumnado realizará las actividades propuestas por el profesor en el tiempo indicado, sin entretenerse innecesariamente.
51. El alumnado trabajará en silencio, levantará la mano para pedir el turno de palabra y lo que es más importante, esperará a que el profesor le conceda dicho turno, respetando y escuchando las intervenciones del profesor y compañeros.
52. Cuando dos personas, especialmente adultos, están hablando el alumnado no interrumpirá la conversación.
53. El alumnado llamará siempre a la puerta antes de entrar en cualquier dependencia.
54. El alumnado permanecerá sentado en el aula sin deambular por ella a su antojo.

Padres, madres y tutores legales

Además e independientemente de lo regulado en el **Decreto 76/2007, de 20 de Junio**, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos en el Principado de Asturias, lo regulado en el Decreto 249/2007 de 26 septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias y lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior del CP Noega y en presente plan de convivencia, los padres, madres o tutores legales de los alumnos deben de observar en todo momento las siguientes normas generales de convivencia:

1. Colaborar activamente, a nivel de centro cuando el profesorado y Equipo Directivo lo reclame y en el seno de la propia familia, en la educación de los alumnos.

2. Acudir a las citaciones del profesorado y del Equipo Directivo.
3. Acudir a las convocatorias de sus representantes en el Consejo Escolar y de las Asociaciones de Padres de Alumnos por motivos relacionados con el Centro en particular y educativos en general.
4. Facilitar la información adecuada sobre sus hijos, así como sobre cualquier cuestión de tipo físico o psicológico que sea relevante para la atención del equipo docente del centro.
5. Informar puntualmente a la Secretaría del centro de cualquier modificación en los datos de domicilio, teléfono o personales del alumnado.
6. Informar al Centro de las enfermedades infecto-contagiosas de sus respectivos hijos, absteniéndose de enviarles a clase en tanto no se resuelva el problema.
7. Enviar con puntualidad a sus hijos a clase y respetando las elementales normas de higiene y vestimenta.
8. Controlar que los alumnos lleven diariamente a clase el material necesario para el normal desarrollo de las actividades.
9. Ocuparse de que los alumnos entreguen el boletín de calificaciones de evaluación y devolverlo por los cauces establecidos, debidamente firmado, al profesor tutor del grupo correspondiente, así como cualquier otro comunicado enviado por el centro. Entregar en tiempo y forma las autorizaciones para las actividades complementarias.
10. Justificar por escrito al profesor-tutor las faltas de asistencia de los alumnos, bien si ya se han producido o si se van a producir.
11. Respetar el horario establecido para visitas a los miembros del Equipo Directivo, a los tutores y al resto del profesorado.
12. Respetar la metodología utilizada en el Centro.
13. Respetar las normativas de carácter interno que se notifiquen por el Centro.
14. Participar en la vida del Centro. Los padres y los tutores de alumnos quedan sujetos al ordenamiento jurídico vigente en materia de faltas, sanciones y garantías procedimentales.
15. Los padres, madres y tutores legales accederán al recinto escolar en horario de 8.45 a 9.00 y de 13.45 a 14.00 para entregar y recoger a sus hijos.

Respetarán en todo momento las filas del alumnado, sin interferir en ellas, ni llamar la atención del alumnado y respetando las indicaciones del profesorado.

En el patio de infantil deberán esperar fuera del patio de columnas y del porche; y en el patio de Primaria fuera de la Pista Cubierta y las rampas de acceso al centro.

Se abstendrán de permanecer en el recinto escolar en horario lectivo y de acceder al edificio salvo que sean acompañados por la conserje del centro.

16. Las actitudes en contra de las normas de convivencia del centro, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, supondrán la privación inmediata del derecho a permanecer en el recinto escolar; pudiéndose prolongar esta privación en función de la gravedad de la conducta llevada a cabo.
17. Abstenerse de introducir en el centro animales de compañía, vehículos de cualquier tipo, sustancias nocivas para la salud, bebidas o alimentos.
18. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el Centro podrá poner los hechos y pruebas, si dispusiera de ellas, a disposición de las autoridades pertinentes y será parte actora en el caso.
19. Participar en la vida del Centro. Los padres y los tutores de alumnos quedan sujetos al ordenamiento jurídico vigente en materia de faltas, sanciones y garantías procedimentales.

4. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.

Estas actuaciones aparecen reflejadas en el Plan de Acogida del Centro, que forma parte de este documento.

5. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

Si bien a lo largo de este PIC se establecen diferentes medidas e instrumentos para prevenir estas conductas y mejorar la convivencia, debemos sintetizar y aclarar en este apartado varias cuestiones.

Medidas ejecutivas:

1. Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa detecte o tenga constancia de un posible caso de violencia, sexista, racista o de cualquier otra índole, lo pondrá de forma inmediata en **conocimiento del tutor de referencia** del alumno. Si fuera un profesor lo hará a través de la **hoja de incidencias** del centro.
2. El tutor tal y como se establece en el PIC dará trámite de audiencia tanto al alumno/s presuntamente agredido como al alumno/os presuntamente

- agresores; atendiendo también en este punto a la normativa que rige en el presente PIC y anexando el acta de la entrevista a la hoja de incidencias.
3. Dada la gravedad de este tipo de violencia el tutor comunicará siempre al Equipo Directivo esta situación trasladando al mismo copia de la hoja de incidencias.
 4. El Equipo Directivo actuará en función de las conclusiones elevando el caso a la comisión de Convivencia del Consejo Escolar.
 5. El Equipo Directivo en función de la gravedad de las conducta y respetando la normativa vigente en cuanto a plazos, trámite de audiencia a las familias podrá:
 - Aplicar las correcciones educativas recogidas en el presente PIC.
 - Establecer medidas de mediación y/o educativas dirigidas a resolver el conflicto y reparar el daño causado.
 - Iniciar el protocolo de acoso que se detalla en el siguiente punto de este PIC.
 6. Una vez dada respuesta a esa conducta en el equipo docente posterior se hará un seguimiento de cómo funcionan las medidas aplicadas para la resolución del conflicto.

Medidas preventivas.

Para la prevención y tratamiento de la violencia sexista existe en el centro un Persona del Consejo Escolar encargada de la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

Esta persona se encargará de plantear un proyecto para favorecer la igualdad que recoja algunas de las actividades y actuaciones que se llevan a cabo en el centro.

Así se realizarán actividades de promoción de la igualdad, mediante diferentes talleres con el alumnado y se celebrará el día internacional de la mujer trabajadora del 8 de marzo, siempre y cuando se incluya previamente en la PGA.

Se insta a contactar con el Instituto Asturiano de la Mujer y con la Concejalía del Ayuntamiento de Gijón que aborda cuestiones de igualdad y coeducación para realizar el centro alguno de los talleres y actividades que promueven.

Se fomenta desde este mismo proyecto el contacto con ONG como SOS racismo y el secretariado Gitano para realizar actividades de prevención de la violencia racista y que son ofertadas por estas ONG.

6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre los principios del sistema educativo la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el espacio escolar. Por otra parte la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, reconoce entre los derechos básicos del alumnado el derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales y el derecho a la protección contra toda agresión física o moral.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, señala en su artículo 8 que el derecho del alumnado a la integridad física o moral implica, entre otros aspectos, la protección contra toda agresión física o moral, la disposición de condiciones de seguridad para llevar a cabo su actividad académica, y un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras.

El acoso entre iguales es una forma de conducta que atenta contra dicho derecho y constituye una lacra que, desgraciadamente, tiene presencia en algunas ocasiones en nuestros centros educativos.

Los centros educativos deben comprometerse contra todo tipo de violencia, poner en marcha los medios a su alcance para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos y disminuir o neutralizar aquellos que alteren la adecuada convivencia, incluyendo en el *Plan integral de convivencia de centro*, tal y como establece el artículo 21 j) del precitado Decreto 249/2007, las actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de cualquier manifestación de violencia o de acoso escolar, físico o moral.

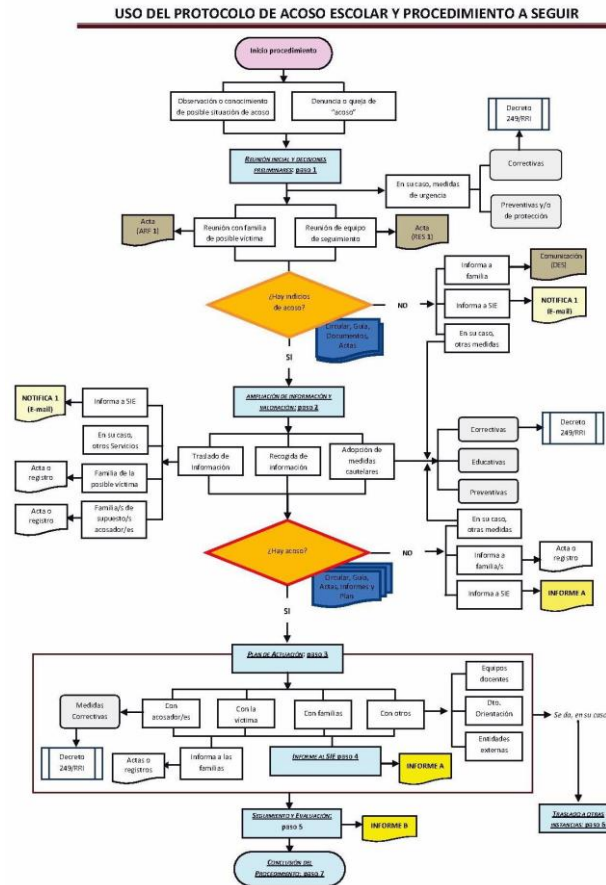
Desde el curso 2005/2006, la Consejería competente en materia de educación ha puesto a nuestra disposición las *Orientaciones sobre el acoso escolar: maltrato cero*, en donde se ha pretendido clarificar qué es el acoso escolar y sus modos de identificación y cómo se puede prevenir y abordar este fenómeno desde una perspectiva educativa, proporcionando una guía sobre procedimientos de actuación que los centros deben de seguir en los casos que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar.

El CP Noega realizó en su día la tabla de observación, como herramienta para la confirmación de los posibles casos de acoso, basándose en dichas orientaciones.

La Circular de 16 de marzo de 2018 con instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que regulan el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios de

Asturias, viene a sustituir el protocolo previo de acoso y a introducir mejoras sustanciales para atender de forma más efectiva y urgente estas situaciones.

Diagrama del uso del protocolo de acoso escolar y procedimiento a seguir.



Definición de acoso escolar.

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que esta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para

defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

Personalización: El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo. No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro.

La Dirección registrará por escrito las comunicaciones recibidas.

Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El *Protocolo de actuación* se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.

b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.

c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.

d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.

e) La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que

se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

a) En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.

c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.

d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4 a).

e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.

f) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).

g) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la

convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

- a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, a la mayor brevedad.
- b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.
- c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.
- e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.
- f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

- a) Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe síntesis que contendrá al menos:

- Los datos identificativos del centro.
- Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
- Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
- Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
- La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
- El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
- El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

b) Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar.

a) La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de las mismas y la evolución del proceso.

b) La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con

directa implicación.

d) El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

Difusión del Protocolo de actuación.

Los centros educativos incluirán en sus planes de convivencia procedimientos para sensibilizar a toda la comunidad educativa ante los casos de acoso escolar y para dar a conocer el presente protocolo.

Se concretarán pautas de actuación ante la observación o el conocimiento de cualquier situación del ámbito del acoso y se adoptarán medidas para garantizar que éstas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

Inspección Educativa.

La Inspección Educativa hará el seguimiento de todos los casos de acoso escolar denunciados y evaluará la gestión de los mismos realizada por los centros. Asimismo, asesorará en las cuestiones que puedan surgir con respecto a las presentes instrucciones y los procesos o documentos a los que se hace referencia en las mismas.

Las comunicaciones y traslados de documentos referidos a esta materia se realizarán por medio de la dirección electrónica sie-acosoescolar@educastur.org.

7. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS. CORRECCIONES EDUCATIVAS.

El conflicto es una condición inherente a cualquier condición humana. No debe ser la causa de problemas o en último caso violencia. Puede y debe ser un elemento que contribuya a la evolución de la comunidad en la búsqueda de soluciones a los problemas que se plantean en su seno. El conflicto no deja de ser un indicador de aquellas situaciones en las que la convivencia de una comunidad humana presenta desajustes, otorgando la posibilidad de realizar actuaciones encaminadas a la mejora de dicha convivencia.

Así este Plan de Convivencia considera el conflicto inherente al género humano, y pretende no erradicarlo de forma artera y traumática sino gestionarlo y en esencia civilizarlo, estableciendo instrumentos y actuaciones que saquen partido de las posibilidades que nos ofrece, para mejorar una comunidad humana como es el CP Noega.

Trataremos de convivir en armonía con el conflicto exacerbando las posibilidades educativas que nos ofrece para el desarrollo de las habilidades sociales y afectivas del alumnado y para el desarrollo de su autonomía personal. A la vez procuraremos desactivar los aspectos traumáticos, de violencia, situaciones incómodas, y afectación personal del corpus social que puede llevar asociados dicho conflicto.

Así las medidas **preventivas** que se articulan van encaminadas no a evitar el conflicto sino a que se resuelva por medios adecuados estableciendo relaciones de cooperación que reduzcan la posibilidad de nuevos estallidos y que los problemas lleguen a enquistarse y que las confrontaciones se conviertan en antagonismos permanentes. Así:

1. **Toda la comunidad educativa participará en la elaboración y consenso de las normas que ordenen la vida del Centro.** Si bien este es un documento base las normas en el reflejadas serán objeto de revisión y modificación atendiendo al principio enunciado. Se implicará para ello a alumnado, familias, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. **Reparar, reconciliar, incidir en las causas.** Cuando estalle el conflicto se deben gestionar siempre estos tres aspectos. Reparar el daño causado. Reconciliar a las personas implicadas en aras a evitar el enquistamiento del conflicto. Incidir e intervenir en las causas del estallido disminuyendo la posibilidad de que surjan conflictos de la misma índole.
3. **Prevalencia de los aspectos educativos y no del punitivo en la gestión y solución de los conflictos.**
4. **Estructura organizativa y protocolo de gestión acordes a los principios de convivencia enumerados.** La comisión de convivencia adquirirá un papel

preponderante en esta estructura, al aglutinar a varios colectivos de la comunidad educativa.

Se establecerán espacios (acondicionamiento Despacho EOEP) y tiempos para el trabajo de la convivencia. Se creará además la figura de los delegados de curso haciéndoles partícipes de la gestión de la convivencia.

5. **Respeto de la normativa vigente.** El presente Plan Integral de Convivencia y las actuaciones en el descritas solo serán válidas en la medida en que se encuadren dentro del marco legal actual. La primera medida preventiva es el respeto escrupuloso de la normativa legal.

Los principios generales antes enumerados se concretan en las siguientes **medidas preventivas generales:**

1. Plan de Atención a la Diversidad. Mejora y reajuste del PAD y de las diferentes medidas en el contempladas
2. Elaboración y reajuste del Plan de Acogida al alumnado de nueva incorporación.
3. Mejora de los aspectos de coordinación con los centros de origen del alumnado del centro. En especial en lo referente a la información sensible sobre aspectos relacionados con la convivencia.
4. Incorporación o mantenimiento de la Participación del Centro en Programas institucionales que repercutan en la mejora de la convivencia en el centro. (Programa TEI, Patios Dinámicos, etc.)
5. Jornadas de convivencia de toda la comunidad educativa encuadradas fundamentalmente en festividades o establecidas ex profeso. (Amagüestu, Día de la Paz, Día de la mujer, etc).
6. Establecimiento de una hora semanal dedicada a la tutoría y a trabajar aspectos relacionados con la Convivencia.
7. Utilización de las nuevas tecnologías, en concreto de las redes sociales como elemento de trabajo de las habilidades sociales.
8. Actividades y talleres de convivencia desarrollados a lo largo del curso. Creación de un banco de actividades y juegos para el trabajo de la convivencia relacionados con los siguientes aspectos:
 - Autoconfianza y autoestima.
 - Inclusión y pertenencia al grupo. Acogida.
 - Habilidades comunicativas. (lenguaje verbal, lenguaje no verbal, escucha activa, uso de la palabra, expresarse, etc)

- Asamblea. (Toma de decisiones en común. Respeto a las decisiones. Manifestar opiniones.)
 - Cooperación. (resolución de conflictos entre todos, respeto a las diferencias, etc)
 - Habilidades sociales.
9. Actividades de centro y aula en colaboración con ONG y otras entidades para trabajar específicamente aspectos relacionados con la prevención de la violencia sexista y racista.

Actuaciones a nivel de tutoría

1. Exposición y debate entre el alumnado sobre las normas de convivencia generales del centro.
2. Exposición y debate entre el alumnado sobre las normas de aula. Autogestión y decisión asamblearia sobre las normas que regirán en cada aula.
3. Se dedicará quincenalmente una sesión al trabajo de la convivencia y desarrollo de actividades y talleres enunciados en el punto 8 y 9 de las medidas preventivas generales.
4. Incidir especialmente en la tutoría en aspectos relacionados con la prevención y detección del maltrato entre iguales e intimidación.
5. Abordar los conflictos que se generen en el aula de acuerdo con los principios generales enumerados. De forma proactiva, construyendo acuerdos en los que se puede implicar al grupo y familias, para prevenir conflictos futuros
6. Establecer en el aula organizaciones espaciales, temporales y organizativas que tiendan a reducir las conductas disruptivas y el estallido de conflictos que acaben en conductas graves contrarias a la convivencia en el centro.
7. Traslado a las familias en las reuniones generales y entrevistas individuales de las normas generales de convivencia y de funcionamiento del centro.

Actuaciones del Equipo Directivo

1. Dotar de recursos espaciales, temporales y organizativas a las diferentes actuaciones que se incluyen en el presente Plan Integral de Convivencia.
2. Garantizar el cumplimiento de las actuaciones en las tutorías para mejorar la convivencia del centro.

3. Establecer y planificar la formación de los diferentes elementos de la comunidad educativa en aquellos aspectos necesarios para mejorar la convivencia del centro. Específicamente la formación en mediación.
4. Crear canales de difusión tanto del Proyecto Educativo del Centro como del RRI y del Plan Integral de Convivencia. (página web, dípticos, etc).
5. Informar a las familias de nueva incorporación de las normas de convivencia del centro y las medidas de corrección.
6. Fomentar los programas de formación de familias en materia de convivencia escolar y familiar y la implicación del centro en programas que fomenten la convivencia escolar.

Actuaciones del Equipo de orientación

1. Colaborar y asesorar en la elaboración y reajuste del Plan Integral de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial.
2. Asesorar a los tutores en las reuniones mantenidas con cada uno de ellos sobre actividades destinadas a mejorar la convivencia en el aula.
3. Asesorar a los padres sobre estrategias destinadas a mejorar la convivencia familiar y escolar.

Proceso de mediación

La mediación escolar supone un excelente medio para prevenir y resolver conflictos con la intervención de una tercera persona que con formación específica y de forma imparcial ayuda a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Las **ventajas** de la mediación son:

Es una estrategia de reparación y reconciliación .

Establece nuevas estrategias de respuesta en caso de la aparición de conflictos similares

Impulsa el autocontrol, autoconocimiento y la autonomía personal

Hace partícipe al alumnado en la mejora de la convivencia educando en la tolerancia y el respeto.

Abre el centro a la participación y educa en democracia.

Las características fundamentales de la mediación son **la voluntariedad, la confidencialidad, la imparcialidad** y que el alumnado que acuda lo hará de forma **personal**, sin representantes o intermediarios.

Fases:

1. ¿Cuándo se inicia el proceso de mediación?
 - a. Cuando la mediación mejore la situación de conflicto más que la sanción.
 - b. Cuando se desee utilizar como instrumento de reconciliación tras una medida correctora.
 - c. Cuando las conductas a corregir con la mediación no sean las descritas en el artículo 29/3 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
 - d. Cuando no existe maltrato con riesgo o desventaja para la víctima.

2. ¿**Quién inicia proceso** de mediación?
 - a. Cualquier alumno, rellenando simplemente el documento de solicitud de mediación y entregándolo al tutor o en jefatura de estudios.
 - b. Los profesores cuando detectan un conflicto que no quede exento de esta actuación según el citado Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
 - c. Jefatura de estudios o Dirección: como alternativa a una sanción si se considera que es una mejor solución al conflicto (sin ser ofertada como alternativa a la sanción) y hará sentirse mejor a ambas partes. Como estrategia de reconciliación y reparación tras la aplicación de una medida correctora
 - d. Alumnado mediador: Una vez formado.

3. **Protocolo.**
 - a. Una vez recibida la solicitud de mediación el coordinador del equipo de mediación elegirá a los mediadores.
 - b. El coordinador del equipo de mediación trasladará a los mediadores los puntos básicos del conflicto para que éstos intervengan con la mayor diligencia.
 - c. En un primer contacto se informará a las partes de las características y ventajas del proceso de mediación. Se intentará crear un ambiente distendido y sosegado, detectando las disposición de ambas partes a colaborar en el proceso de mediación. Este primer contacto se establecerá en la hora del recreo.
 - d. En un segundo contacto se dará el proceso de mediación propiamente dicho, en el que ambas partes deben llegar a un acuerdo. Este acuerdo debe ser:
 - Equilibrado, concreto y evaluable.

- Manuscrito con la firma de ambas partes, si están de acuerdo, y tras la firma en voz alta del mediador.
- Con entrega de copia a ambas partes.
- Evaluado en una fecha próxima que establecerá el mediador.
- Archivado en Jefatura de Estudios.

Finalizado este segundo contacto y ante el acuerdo se felicita a ambas partes y se traslada la información al coordinador de mediación y a Jefatura de estudios.

e. Efectos de la mediación.

- Si el proceso de mediación finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora lo comunicará por escrito al titular de la dirección del centro. En el supuesto de que hubiese un procedimiento disciplinario pendiente el instructor o instructora propondrá el cierre del expediente con archivo de las actuaciones.
- Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito al titular de la dirección del centro, quien:
 1. Iniciará la aplicación de medidas correctoras o procedimiento disciplinario en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.
 2. Si ya se hubiese iniciado procedimiento disciplinario, el titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos y pudiendo adoptar, si proceden, las medidas provisionales del articulado de este Plan.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el articulado de este Plan.

- La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en uno de los participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.
- El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

4. Formación.

- a. El proceso de mediación no se podrá iniciar hasta que los profesores elegidos en el claustro completen el curso de formación en el próximo curso escolar 2019-2020.
- b. La mediación entre iguales, será valorada en su caso, solo con alumnos mediadores de 6º de primaria y tras una formación previa y voluntaria, con consentimiento de los tutores legales.

CORRECCIONES EDUCATIVAS

Principios de las medidas de corrección aplicables:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las medidas educativas previstas en el presente decreto atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

En el caso de que se considere que la conducta **es contraria a la autoridad del profesorado**, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 249/2007.

GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) Los supuestos previstos en el artículo 32.3 de este Decreto.
2. Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La **reiteración** de la misma conducta.
 - c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un **profesor o profesora**.
 - d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de **menor edad** o a los **recién incorporados** al centro.
 - e) Las acciones que impliquen **discriminación** por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - f) La incitación o estímulo a la **actuación colectiva lesiva** de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la **publicidad manifiesta** de la actuación contraria a las normas de convivencia.
 - g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma
 - i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de **acoso escolar** realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
3. Se considerará que concurre circunstancia **atenuante** de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una **discapacidad psíquica** en los casos de alumnado con **necesidades educativas especiales**. Se considerará que concurre circunstancia **eximente** de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir **alteraciones en la percepción** desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

		<p>Las faltas de puntualidad implicarán que el profesor tutor deberá comunicar este hecho a la familia con el documento existente al efecto , del cual guardará una copia y trasladarlo al aplicativo SAUCE.</p> <p>Si se produjeran 3 o más faltas de puntualidad a lo largo del mes, el tutor deberá citar a la familia e informar de las medidas recogidas en el Plan de Absentismo. Igualmente dará conocimiento al Equipo Directivo que trasladará esta circunstancia al PTSC, para que se tomen las medidas previstas en el Plan de Absentismo.</p>
Recogidas específicamente en el Plan de Convivencia del CP Noega.		
<p>i) Ir al lavabo sin permiso o en horario que no recoge la norma.</p> <p>j) Empleo de palabras soeces y malsonantes.</p> <p>k) Juegos violentos, y cualquiera de las acciones recogidas en la norma nº 30.</p> <p>l) Permanecer en el recinto escolar si no existe una de las razones expuestas en la norma nº 24 del presente Plan de Convivencia, así como traer al centro animales sin la autorización del profesorado.</p>	Profesor	2.a) Amonestación oral.
	Jefatura de estudios: Audiencia a alumno/a. Audiencia a padres y tutores.	<p>2.b) Apercebimiento por escrito.</p> <p>2.c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.</p> <p>2.d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>2.e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.</p>
	Jefatura de estudios: Audiencia a padres y tutores	<p>Confiscación inmediata del objeto por parte del profesor.</p> <p>Tutoría con la familia en la que se recordará a los tutores legales la normativa del Centro al respecto.</p> <p>Correcciones de la "2.a" a la "2.f" en función de la reiteración y/o gravedad.</p>
		<p>Confiscación por el profesor.</p> <p>Tutoría con la familia en la que se recordará a los tutores legales la normativa del Centro al respecto.</p> <p>Correcciones de la "2.a" a la "2.f" en función de la reiteración y/o gravedad.</p>
		<p>Hacer al alumno quitarse la gorra o visera antes de acceder al Centro.</p> <p>En caso de indumentaria impropia de un centro escolar o que contenga elementos sexistas, xenófobos o de mal gusto se contactará con los tutores legales que deberán cambiar dicha indumentaria de forma inmediata..</p> <p>Correcciones de la "2.a" a la "2.f" en función de la reiteración y/o gravedad</p>
		Correcciones de la "2.a" a la "2.f" en función de la reiteración y/o gravedad
o) No traer habitualmente a clase el material escolar necesario para seguir con normalidad las actividades lectivas sin conocimiento de los tutores legales.		Correcciones de la "2.a" a la "2.f" en función de la reiteración y/o gravedad
p) El comportamiento inadecuado en cualquier medio de transporte y no grave: Levantarse, lanzar desperdicios al suelo, comer, causar desperfectos, faltar al respeto a otros viajeros o		Se actuará en función de la gravedad con cualquiera de las correcciones de la "2.a" a la "2.f" recogidas en este documento, estableciéndose además la

<p>transeúntes, desobedecer a los adultos, etc.</p>		<p>posibilidad de suspender el servicio del transporte al alumno en cuestión.</p>
<p>q) El comportamiento inadecuado y contrario a las normas de convivencia del centro, no grave, en las actividades extraescolares.</p>		<p>Se actuará en función de la gravedad con cualquiera de las correcciones de la "2.a" a la "2.f" recogidas en este documento, estableciéndose además la posibilidad de expulsar al alumno por un periodo de hasta un mes de las actividades extraescolares.</p>
<p>r) El comportamiento inadecuado y contrario a las normas de convivencia del centro, no grave, en las actividades complementarias.</p>		<p>Se actuará en función de la gravedad con cualquiera de las correcciones recogidas en este articulado, estableciéndose además la posibilidad de expulsar al alumno de la actividad complementaria y de obligar al alumno a abandonarla de forma inmediata, debiendo los progenitores o tutores legales responsabilizarse de recoger al alumno en el lugar donde ésta se desarrolle.</p>
<p><i>Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas prescribirán en el plazo de un mes a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos no lectivos y vacacionales. Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico. Se dará siempre trámite de audiencia al alumnado y se dejará constancia escrita de todas las correcciones en el modelo creado por el centro a tal efecto.</i></p>		

CONDUCTAS GRAVEMENTE CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	ÓRGANO COMPETENTE	MEDIDA CORRECTORA
<p>a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.</p> <p>c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.</p> <p>d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</p> <p>e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.</p> <p>f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.</p> <p>g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas</p> <p>i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.</p> <p>k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.</p> <p>l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.</p> <p>m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.</p> <p>o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.</p>	<p>Director: Audiencia al alumno y padres. Audiencia a tutores 48 horas para poder reclamar. Traslado al Consejo Escolar.</p>	<p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.</p> <p>c) Cambio de grupo.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>f) Cambio de centro.</p>
Recogidas específicamente en el Plan de Convivencia del CP Noega.		
<p>p) Ausentarse del centro sin causa justificada y autorización de los tutores legales.</p>	<p>Director: Audiencia al alumno y padres.</p>	<p>Se actuará en función de la gravedad con cualquiera de las correcciones recogidas en este articulado.</p>
<p>q) El comportamiento inadecuado en cualquier medio de transporte y grave: Levantarse, lanzar desperdicios al suelo, comer, causar desperfectos, faltar al respeto a otros viajeros o transeúntes, desobedecer a los adultos, etc.</p>	<p>48 horas para poder reclamar.</p>	<p>Se actuará en función de la gravedad con cualquiera de las correcciones recogidas en este articulado, estableciéndose además la posibilidad de suspender el servicio del transporte al alumno en cuestión.</p>
<p>r) El comportamiento inadecuado y contrario a las normas de convivencia del centro, grave, en</p>		<p>Se actuará en función de la gravedad con cualquiera de las correcciones</p>

las actividades extraescolares y/o complementarias.	Constancia por escrito en modelo creado por el centro Traslado al Consejo Escolar.	recogidas en este articulado, estableciéndose además la posibilidad de expulsar al alumno de las actividades extraescolares por un periodo de uno a tres meses y en el caso de las actividades complementarias de obligar al alumno a abandonar de forma inmediata la actividad, debiendo los progenitores responsabilizarse de recoger al alumno en el lugar donde ésta se desarrolle.
<p><i>Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas prescribirán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales.</i></p> <p>Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad. El profesor realizará un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis del decreto.</p> <p>Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40</p>		

Procedimiento para llevar a cabo las medidas correctoras

El procedimiento para llevar a cabo las medidas correctoras se registrará por lo establecido en el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.. Así todas aquellas actuaciones que no aparezcan en el presente plan de convivencia se registrarán por lo legislado en dicho Decreto.

1. El profesor recabará toda la información posible sobre la conducta contraria a las normas del centro, hablando con el alumno/os implicados y con cualquier otro alumno presente; o si así fuera con monitores, padres o cualquier otra persona que hubiera presenciado tal conducta.

En todo momento se procurará mantener un tono sosegado y tranquilo.

Así mismo se procurará rebajar, si se diera, la tensión del alumno/os; dándole tiempo a que se tranquilice antes de hablar con él/ellos.

Se hablará con las personas implicadas de forma privada, siempre que fuera posible, manteniendo la confidencialidad que la conducta producida reclame.

2. Una vez recabada toda la información y dado **trámite de audiencia al alumno** se cumplimentará la **hoja de incidencias** que se anexa con todos los datos. Dicha incidencia deberá ir correctamente fechada y firmada por el profesor.
3. Se **informará al tutor del alumno y a la Jefatura de Estudios y Dirección** en la misma jornada escolar, trasladando una copia de la incidencia al tutor y otra al equipo Directivo.
4. La Jefatura de Estudios o Dirección y siempre que se trate de correcciones para las cuales sólo sean competentes estos miembros del Equipo Directivo, según lo establecido en este plan de convivencia **revisará la hoja de incidencias y dará trámite de audiencia nuevamente al alumnado**. En los casos previstos en este plan de convivencia se dará trámite de **audiencia a los padres o tutores legales** y al tutor del alumno. **Se informará** en ese momento a los padres de la corrección educativa impuesta y de su **derecho a reclamar** y del proceso que deben seguir para ello.
5. En función de la gravedad de la conducta, de los atenuantes y agravantes que se recogen en el presente Plan y en el Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, el miembro del Equipo Directivo **establecerá la corrección pertinente, la exoneración o dará inicio a un proceso de mediación**. Dicho proceso de mediación no se podrá llevar a cabo en los supuestos establecidos en el Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
6. Se informará al alumno y a los padres o tutores legales de la corrección establecida, que tendrán **dos días para presentar una reclamación** contra dicha corrección ante quien la impuso.

7. En el plazo de tres días lectivos se dará respuesta estimando o desestimando la reclamación. Si fuera estimada la corrección no figurará en el expediente del alumnado.
8. En el caso de las correcciones educativas para conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia los padres podrán instar una revisión del Consejo Escolar según se establece en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. A tales efectos, el director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.
9. Las correcciones de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas, a excepción de la suspensión del derecho de asistencia al centro.
10. El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el artículo 39 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro contemplada en la letra f) del apartado 1 del artículo 40, será el establecido en el capítulo VIII del citado Decreto.

No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis, y que se describe en el siguiente punto (nº11), siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

11. Procedimiento abreviado.

- El director o la directora del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46 del Decreto 249/2007.
- Para poder aplicar este procedimiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.
 - b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.
 - c) La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.

- La instrucción del procedimiento abreviado será realizada por la persona titular de la jefatura de estudios en el plazo máximo de cinco días desde su inicio.
- El director o la directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el artículo 47 y dictará la correspondiente resolución conforme a lo establecido en el artículo 48, a excepción del plazo, que será de un máximo de cinco días lectivos desde que acuerda la aplicación del procedimiento abreviado.

12. Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.

En los supuestos establecidos en los artículos 39.3 y 41.2 del decreto 249/2007 el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

- a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
- b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

Instrucción

1. El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al director o directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.
2. El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.
3. En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
4. Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.

5. Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.

6. El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus padres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

Recusación de la persona instructora.

1. El alumno o alumna, o sus padres, madres, tutoras o tutores legales, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus manifestaciones sobre si se da o no en él la causa alegada. El director o la directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos.

3. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

a) Hechos probados.

b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso al informe al que se refiere el artículo 42 bis.

c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

d) Medida correctora que se impone, en su caso.

- e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
- f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.

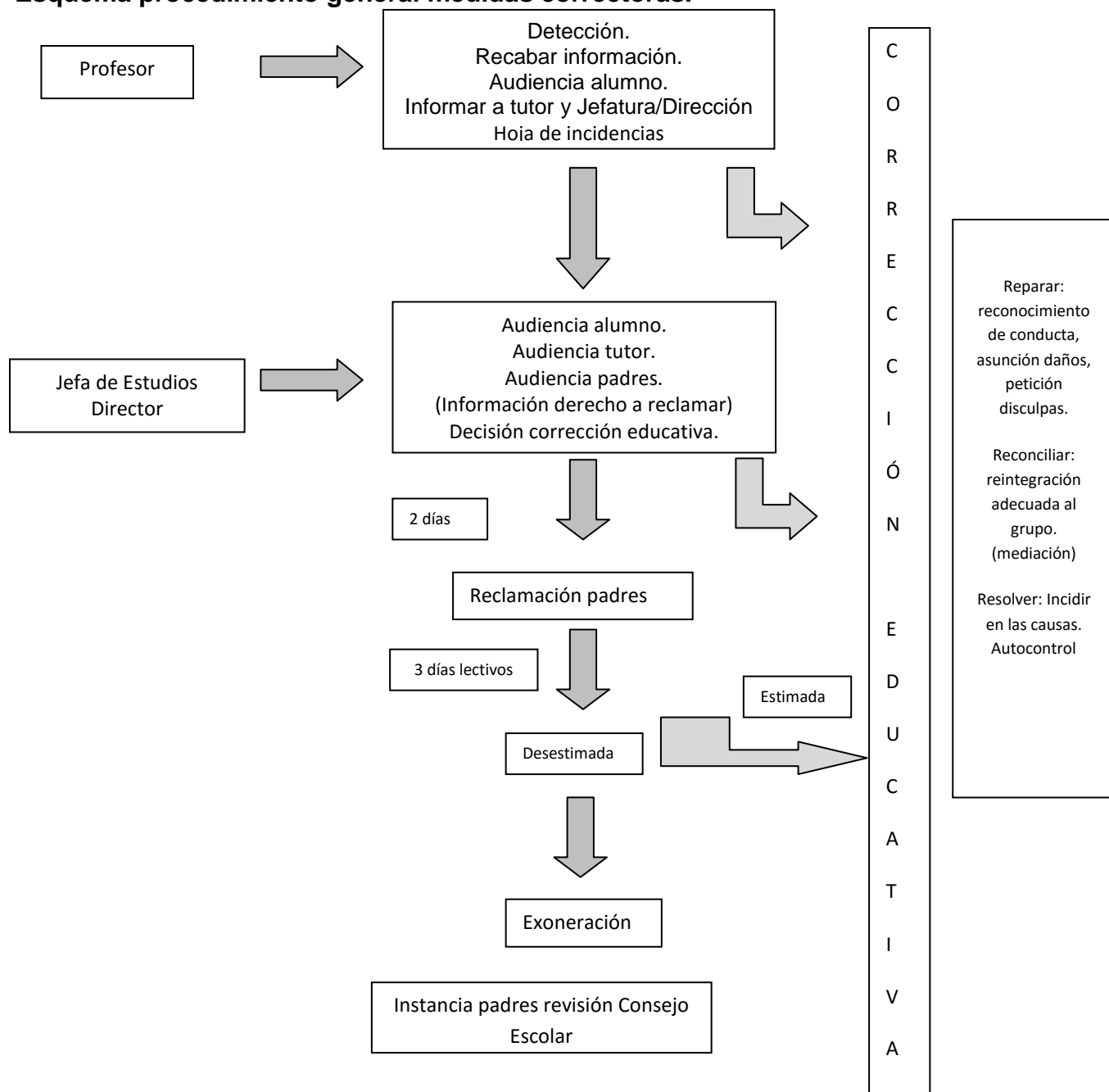
3. El director o directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada y la notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recursos y reclamaciones.

1. Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

Esquema procedimiento general medidas correctoras.



8. ABSENTISMO ESCOLAR

Las actuaciones referidas al Absentismo escolar quedan recogidas en el Programa de Control de Absentismo del centro, que forma parte de este documento (PIC)

9. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Composición.

Estará formada por el Director, la Jefa de Estudios, una profesora, una madre, miembro del Consejo Escolar designado por el AMPA y una alumna.

Funciones de la Comisión de Convivencia.

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

Plan de actuación de la comisión de convivencia

Modalidad	Periodicidad	Actuaciones
Ordinaria	1 vez al trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las correcciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos en que hayan sido impuestas. • Colaborar en la planificación de las medidas para la prevención y mediación de conflictos. • Informar al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y proponer cualquier medida que considere para mejorar la convivencia del centro.
Extraordinaria	Convocatoria presidencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y valorar las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia. • Desarrollar cualquier iniciativa relacionada con la convivencia que pueda mejorar las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad.
La Comisión de Convivencia informará al pleno del Consejo Escolar de los acuerdos que tome, respetando siempre lo recogido tanto en el RRI como en el decreto 249/2007 de 26 de septiembre.		
Calendario de reuniones de la comisión de convivencia		
La comisión de convivencia se reunirá orientativamente los meses de diciembre, marzo o abril(en función de las vacaciones de Semana Santa) y junio, quedando recogidas las fechas exactas en la PGA.		

10. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Profesorado

1. Se creará un grupo de trabajo para la renovación de este documento de acuerdo con la guía elaborada por la Consejería al efecto. (Curso 2019-2020)

2. Se priorizará también la formación de al menos dos personas del Claustro en técnicas e instrumentos de mediación escolar.
3. Formación de todo el Claustro en técnicas de gestión y resolución de conflictos, de acuerdo con los principios generales enumerados en este Programa de convivencia.
4. Formación de todo el Claustro en técnicas e instrumentos para trabajar con el alumnado: autoconfianza y autoestima, acogida, habilidades comunicativas, cooperación y habilidades sociales.

Alumnado

1. Se priorizará la formación de la figura del delegado de los cursos de 5º y 6º como representante de su grupo y *colaborador* en la resolución positiva de los conflictos generados en el aula; así como en la acogida del alumnado de nueva incorporación.
2. Formar en el respeto a las normas sociales y por consiguiente a las normas del centro como forma de garantizar la convivencia. (en el aula por el tutor)
3. Formación en el respeto al otro, en el respeto a los derechos y libertades de las personas, con especial incidencia en aspectos relacionados con la diferencia de género y de raza o cultura; favoreciendo la prevención de actitudes de violencia de género y/o xenóforas.
4. Formación en la cultura de la paz y la resolución pacífica del conflicto, en el diálogo, en la idea de la no violencia como principio fundamental y supremo en la relación entre iguales.
5. Formación específica para desarrollar los aspectos ya doblemente referidos de autoconfianza y autoestima, acogida, habilidades comunicativas, cooperación y habilidades sociales.
6. PLEI

Familias

1. Formación para educar en el respeto a la igualdad de sexos, la coeducación, multiculturalidad, diferencias de raza y credo, discapacidad y diferencia.
2. Formación para educar en la no violencia, la cultura de la paz, el respeto por el diálogo, el consenso, el respeto a las normas y a las estructuras sociales y a los cauces y normas que nos damos como organización como forma de resolver el conflicto.

3. Formación específica en la prevención del acoso y el maltrato; en la visualización de los problemas de violencia de cualquier tipo.
4. Formación en la implicación en el proceso educativo del alumnado, en fomentar actitudes de colaboración con el centro educativo y con el profesorado.
5. Escuelas de familias.

11. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

Difusión

Tutores

- Informar a las familias en la primera reunión general de los aspectos más destacados del presente Programa de convivencia, con especial atención a las normas de convivencia y a las correcciones vigentes,
- Situar en un lugar visible del aula las normas de convivencia.
- Semanalmente con el grupo clase en las primeras sesiones del mes de septiembre, en la que se deben realizar las siguientes actuaciones:
 - Informar detallada y minuciosamente de lo recogido en el Programa de Convivencia; con especial atención a las normas de convivencia que el alumnado debe respetar y a las correcciones establecidas en el centro.
 - A partir de las normas de aula recogidas en el Programa de Convivencia, realizar una asamblea en la que se redactaran, consensuarán dedicar un espacio de la sesión de tutoría para revisar y dialogar sobre alguno de los aspectos relacionados con este Programa de Convivencia.
- En el caso de alumnado de nueva incorporación al centro se establecerá una sesión de tutoría en la que el alumno/a será informado con detalle de todo lo referente al presente Programa de Convivencia.
- El tutor citará a los padres o tutores legales del alumnado de nueva incorporación al centro a una entrevista, en la que entre otros aspectos explicará a los padres el contenido del Programa de Convivencia.

Alumnado

- Los delegados de cada clase en los cursos superiores informarán en la asamblea al grupo clase de los elementos esenciales de este programa de convivencia.

Equipo Directivo

- El Plan de Convivencia estará a disposición de la comunidad educativa en la Página web del centro, así como en las dependencias de secretaría.
- Se hará llegar una copia del Programa de Convivencia a todo el profesorado que se incorpore nuevo al centro.
- En el primer claustro se hará referencia a los apartados más destacados del presente programa de convivencia, así como a cualquiera de las modificaciones o novedades que se puedan hacer sobre él.

Seguimiento y evaluación

La comisión de convivencia será el órgano competente y fundamental en el seguimiento y evaluación del presente plan, atribuyéndose, no obstante funciones a otros órganos del centro.



Comisión de convivencia

- Informar trimestralmente según se recoge en su plan de actuación de las actuaciones llevadas relacionadas con la convivencia escolar, de acuerdo con la tabla que se adjunta.

Correcciones impuestas al alumnado por conductas contrarias a las normas de convivencia.							Correcciones impuestas al alumnado por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.						
Inf.	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Inf.	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Análisis y valoración.													
Valoración general de la convivencia del Centro													

Valoración de las actuaciones realizadas en las tutorías <i>(Información familias, sesiones tutoría alumnado y familias , jornadas específicas, etc)</i>	
Valoración de las actuaciones e iniciativas del Equipo Directivo	
Acuerdos y propuestas de mejora	

- Realizar la memoria al finalizar el curso explicitando en ella los siguientes aspectos:
 - Evaluación de la convivencia en el centro y los conflictos detectados.
 - Grado de consecución de los objetivos del presente programa de convivencia.
 - Evaluación del resultado de las iniciativas desarrolladas a lo largo del curso en materia de convivencia.
 - Análisis de la implicación de los sectores de la comunidad educativa y de los resultados de la formación recibida.
 - Propuestas de mejora.

Profesorado

- Análisis de la aplicación del programa de convivencia en las sesiones de Claustro, CCP y evaluación.

12. FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES DEL ALUMNADO.

Los delegados de los padres se elegirán por sufragio directo y mayoría simple entre los padres/madres/tutores legales de cada grupo de alumnos. Las funciones del delegado de los padres del alumnado serán las siguientes:

- Representar a las familias en los intereses y necesidades de sus hijos de manera colectiva.
- Implicarlas en la mejora de la convivencia y el rendimiento académico.
- Implicar a las familias en la participación en las actividades organizadas por el centro.
- Actuar coordinadamente con el tutor del grupo.

- Asesorar a las familias del alumnado en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Actuar de enlace entre la familia y la tutoría, la AMPA, la Junta de delegados y los representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Interpretación del lenguaje en este plan.

Todas las referencias a personas para las que en este plan se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.



DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el Programa Integral de Convivencia del CP Noega ha sido informado favorablemente y evaluado positivamente en sesiones ordinarias, por el Claustro de Profesores, el 3 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas y por el Consejo Escolar el 4 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas.

Don Arturo Arias Alonso, en calidad de Director del Colegio Público Noega con los informes favorables de los órganos colegiados aprueba el presente Plan Integral de Convivencia.

En Gijón, a 4 de septiembre de 2019.

El Director

El Secretario

Sello del centro

Fdo: Arturo Arias Alonso

Fdo: David Rodríguez Yáñez

